

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id..	8'25		11'25
Seis id..	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense Me ha presentado D. José Ramon Bugallal; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á D. Domingo Merelles, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra Me ha presentado D. Victor Novoa y Limeses; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente

del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Pontevedra á D. Alvaro Pávil y Grandallana, Marqués de Mirasol, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander Me ha presentado D. Ricardo Villalva y Perez; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Federico Monsave, Juez de primera instancia cesante.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El presidente del Consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision

que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria Me ha presentado D. Victoriano Ciruelos y Estéban; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Rafael Trillo Figueroa, ex-Secretario de varios Gobiernos.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora Me ha presentado D. Juan José Herranz; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. José Moreno Albareda, Jefe de

Negociado de primera clase de la Direccion general de Correos y Telégrafos.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza Me ha presentado D. Aquilino Herce y Coumes Gay; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de instruccion pública.

Negociado de Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela de Bellas Artes de la Coruña una plaza de Ayudante de modelado y vaciado de adorno, dotada con el haber anual de 1.375 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los ejercicios se verificarán en la Coruña en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que á continuacion

se expresará, y en lo demás con sujeción al reglamento de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 21 años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios serán:

1.º Dibujar un fragmento de adorno, copia del yeso, al lápiz y en papel blanco, siendo el tamaño de éste de 60 centímetros por 47, en el plazo de tres días, á cuatro horas cada uno.

2.º Modelar en barro un friso de adorno, invención y composición del estilo y época que designe la suerte, en el plazo de cuatro días, á cuatro horas cada uno; su tamaño será el de 56 centímetros por 42.

3.º Moldear á forma perdida el segundo ejercicio, y sobre el ejemplar que resulte ejecutar un molde á forma buena, sacando después un ejemplar de este. Este ejercicio durará todo el tiempo necesario á esta clase de trabajos, que se graduará por el Tribunal.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que se verifique así, sin más que este aviso.

Madrid 4 de Febrero de 1881.
—El Director general, José de Cárdenas.

JUZGADOS.

Núm 339

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Gil Sanchez, natural de Aranjuez, soltero, de treinta y siete años, calderero, que ha trabajado en la estación del ferro carril de esta ciudad, para que se presente en la audiencia de este Juzgado, calle de José Rey número dos, el día quince del próximo Marzo, para celebrar juicio de faltas por lesiones á D. Francisco Blanco y Sar, previniéndole que si no lo verifica se celebrará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Núm. 314.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Febrero de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.					
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Total de vivos.	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...		Total.....	Total de muertos.
1	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
12	1	1	2	•	•	•	2	•	•	•	•	•	•	•	2
13	1	•	1	1	•	1	2	•	•	•	•	•	•	•	2
14	2	•	2	•	1	1	3	•	•	•	•	•	•	•	3
15	3	1	4	•	1	1	5	•	•	•	•	•	•	•	5
16	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
17	1	1	2	•	•	•	2	•	•	•	•	•	•	•	2
18	1	3	4	•	1	1	5	•	•	•	•	•	•	•	5
19	•	3	3	•	2	2	5	•	•	•	•	•	•	•	5
20	•	2	2	•	•	•	2	•	•	•	•	•	•	•	2
Total.	9	11	20	4	5	6	26	•	•	•	•	•	•	•	26

Córdoba 20 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Febrero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	»	2	»	»	»	»	2
12	»	»	»	»	1	»	»	1	1
13	2	»	»	2	1	»	»	1	3
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	2	»	»	2	»	»	»	»	2
16	»	»	»	»	2	»	»	2	2
17	2	»	»	2	»	»	»	»	2
18	»	»	»	»	1	»	»	1	1
19	1	»	»	1	»	1	»	1	2
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total. .	8	1	»	9	5	1	»	6	15

Córdoba 20 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

NOTA de las cantidades que para obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1881 á 82, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en el art. 191 de la Ley vigente de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes.

(Continuacion.)

		Personal.		Material.		Retribuciones		Alquileres.		Premios.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Conquista.	Escuela elemental de niños.	625		156	25			80		15	
	Idem de niñas.	416	66	104	16			80			
Doña Mencía.	Primera escuela elemental de niños.	1100		275				225		30	
	Auxiliar de esta escuela.	365									
	Escuela de párvulos.	1375		275				225			
	Escuela elemental de niñas.	733	33	183	33			225			
	Auxiliar de la anterior.	365									
Dos Torres.	Escuela elemental de niños.	1100		275				225		30	
	Idem de niñas.	366	66	183	33						
	Maestra sustituida de la anterior escuela.	366	66					225			
	Auxiliar de la escuela de niños.	456	25								
	Idem de la de niñas.	456	25								
Encinas Reales.	Escuela elemental de niños.	825		206	25	300		150		30	
	Idem de niñas.	550		137	50	180	50	150			
Espiel.	Escuela elemental de niños.	825		206	25	180		250		30	
	Idem de niñas.	825		137	50	150		250			
Espejo.	Escuela elemental de niños.	1333	25	333	33			125		40	
	Auxiliar de la anterior.	456									
	Escuela elemental de niñas.	733	33	183	33			200			
	Auxiliar de la anterior.	365									
Fernan Nuñez.	Escuela elemental de niños.	1100		275		400		200		40	
	Idem de niñas.	733	33	183	33	245		325			
	Auxiliar de la escuela de niños.	365									
	Idem de la de niñas.	155									
Fuente Ovejuna.	Primera escuela elemental de niños.	1100		275				150		140	
	Segunda id. de id.	1100		275				150			
	Primera escuela elemental de niñas.	366	66	183	33						
	Maestra sustituida de la anterior escuela	366	66					200			
	Segunda id. de id.	733	33	183	33			200			
	Escuela elemental de niños de Posadilla.	625		156	66			40			
	Incompleta de niñas de id.	275		68	75			40			
	Escuela incompleta de la aldea de Cardenchoza.	275		68	75			40			
	Idem id. de Coronada.	275		68	75			40			
	Idem id. de Cuenca.	275		68	75			40			
	Idem id. de Panchez.	275		68	75			40			
	Idem id. de Piconcillo.	275		68	75			40			
	Idem id. de Argallon.	275		68	75			40			
	Idem id. de Ojuelos altos.	275		68	75			40			
	Idem id. de Ojuelos bajos.	275		68	75			40			
	Idem id. de Cañada del Gamo.	275		68	75			40			
	Idem id. de Alcornocal.	275		68	75			40			
	Idem id. de Navalcuervo.	275		68	75			40			
Fuente la Lancha.	Escuela incompleta de niños.	275		68	75			55		10	
Fuente Palmera.	Escuela elemental de niños.	825		206	25			145		50	
	Idem de niñas.	550		137	50			145			
	Escuela incompleta de Fuente Carreteros.	275		68	75			75			
	Idem de Ochavillo del Rio.	275		68	75			75			
Fuente Tójar.	Escuela elemental de niños.	825		206	25	100		140		30	
	Idem de niñas.	275		137	50	75					
	Maestra sustituida de la anterior escuela.	275						140			
Granjuela.	Escuela elemental de niños.	625		156	26	81	25	150		30	
	Idem de niñas.	416	66	104	16	81	25	150			
Guadalcázar.	Escuela elemental de niños.	625		156	26			200		30	
	Idem de niñas.	416	66	104	16			200			
Guijo (El).	Escuela elemental de niños.	625		156	26			70		30	
	Idem de niñas.	416	66	104	16			70			

(Se continuará)

ANUNCIOS.

SUSCRICIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Forté á cargo del consignatario.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario»

Eliberaciones y citaciones para los quintos. se espendeden en la Imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sínúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro, de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á paritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un resumen histórico del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España. Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 63, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Páez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y a el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 31 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorrito Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»